



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA ETAPA DE POST INVERSION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE JAEN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS REGIONALES – PROREGIÓN y LA EPS. MARAÑÓN S.R.L.

Conste por el presente documento, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA ETAPA DE POST INVERSION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE JAEN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" que celebran, de una parte, el **Gobierno Regional Cajamarca**, con Registro Único de Contribuyente N° 20453744168, con domicilio legal en el Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 – Urb. La Alameda – distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Gerente General Regional, Eco. Lelio Sáenz Vargas, identificado con D.N.I. N° 26719863, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2013-GR.CAJ/P, de fecha 22 de febrero de 2013, con facultades para suscribir convenios en virtud a la Resolución Ejecutiva Regional N° 422-2012-GR.CAJ/P, de fecha 03 de octubre de 2012, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, entidad que actúa a través de la Unidad Ejecutora de Programas Regionales – **PROREGIÓN**, con RUC N° 20491553791, debidamente representada por su Director Ejecutivo, Ing. Anaximandro Arturo Fernández Figueroa, identificado con DNI N° 17533722 y designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 517-2012-GR.CAJ/P, de fecha 05 de diciembre de 2012, a quien en adelante se denominará **PROREGION** y la **EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MARAÑÓN S.R.L.**, con RUC N° 20141814312, con domicilio legal en la Avenida Mariscal Ureta N° 1912 – Urbanización Pueblo Nuevo Cajamarca, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Gerente General, señor Marino Soto Herrera, identificado con DNI N° 27710881, a la que en adelante se le denominará **LA EPS MARAÑÓN**.

Debe entenderse que se usará el término **LAS PARTES** para referirse tanto al GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, a PROREGIÓN y a la EPS MARAÑÓN.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 26 de marzo del 2009 se celebró el Convenio de Préstamo PE-P35 entre la República del Perú y Japan International Cooperation Agency (la Agencia Japonesa de Cooperación Internacional) – JICA -, para la ejecución del "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS PRINCIPALES CIUDADES DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA ", estableciéndose, para tal efecto, a PROREGIÓN como la encargada de la ejecución de dicho Programa. Asimismo **EPS MARAÑÓN** quedó constituida como Unidad de Implementación del Programa.
- 1.2. Con fecha 18 de febrero de 2010, EL GOBIERNO REGIONAL, SEDACAJ SA, EPS MARAÑÓN y EL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional cuyo objeto fue



“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

establecer las competencias y responsabilidades de las entidades intervinientes, en las etapas de inversión y post inversión, en el financiamiento y ejecución de EL PROGRAMA, dentro de los alcances del CONVENIO DE PRÉSTAMO, estableciéndose en la Cláusula Sexta del citado Convenio Marco que es responsabilidad de la EPS MARAÑÓN SRL, en la etapa de post inversión, la operación y mantenimiento de las obras de EL PROGRAMA, lo que es concordante con el numeral 8.4. de la Cláusula Octava del mismo documento; así también en tal documento se establece el Esquema del Financiamiento del Programa, que incluye como fuente de financiamiento la Recuperación Anticipada del IGV de los contratos de obra, conforme al Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2007-EF, participando, como contratante del contrato de obra correspondiente a Jaén, la EPS MARAÑÓN, con la finalidad de recuperar el IGV del contrato y entregarlo a la Unidad Ejecutora PROREGION para utilizarlo en la ejecución de las obras.

- 1.3. El Esquema del Financiamiento del Programa incluía como fuente de financiamiento la Recuperación Anticipada del IGV de los contratos de obra, conforme al Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2007-EF, participando, como contratante del contrato de obra correspondiente a Jaén, la **EPS MARAÑÓN**, con la finalidad de recuperar el IGV del contrato y entregarlo a la Unidad Ejecutora **PROREGION** para utilizarlo en la ejecución de las obras.
- 1.4. Se señaló que la **EPS MARAÑÓN**, en su calidad de Contratante, delegará a PROREGION del Gobierno Regional de Cajamarca, la responsabilidad de ser la contraparte del contratista y asumir la administración legal, técnica y financiera del contrato, por lo que, para los efectos de la ejecución del contrato, **PROREGION** asume las atribuciones y responsabilidades propias del Contratante. Esto fue consignado en el acápite 1.1.2.2 del Apéndice al Contrato de Obra.
- 1.5. Consta en las Minutas de Discusión del Convenio de Préstamo el compromiso de **PROREGION** y la **EPS MARAÑÓN** del cumplimiento de las metas del Programa y la entrega de las obras a la **EPS MARAÑÓN** para la operación y mantenimiento de las mismas. Entre las metas del Programa están incluidas la instalación de micromedidores a los usuarios.
- 1.6. Con fecha 09 de julio de 2010, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Marañón SRL y COBRA Instalaciones y Servicios S.A. suscribieron el Contrato de Obra N° 001-2010-EPS MARAÑÓN S.R.L., a fin de que la última de las mencionadas ejecute la obra correspondiente al Grupo C (Norte) sobre *"Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Jaén del Departamento de Cajamarca"*.
- 1.7. De acuerdo a lo establecido en el Acta de Implementación de la Comisión Inter institucional para la Verificación y Validación de las observaciones de las Obras Ejecutadas por la empresa contratista COBRA Instalaciones y Servicios SA., se determinó que las observaciones que no fueran responsabilidad de la empresa contratista, serían ejecutadas por la **EPS MARAÑÓN**, por ser la Unidad Implementadora del Proyecto en Jaén, la responsable de la operación y mantenimiento del mismo y en cumplimiento de los compromisos asumidos en el Convenio de



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

Préstamo PE-P35.

- 1.8. La **EPS MARAÑON**, mediante Carta N° C/N 085-2013-GG, de fecha 28 de mayo de 2013, presentó a **PROREGION** el expediente técnico que sustenta la ejecución de los Trabajos Complementarios *para cumplir las metas del proyecto y para conseguir el óptimo funcionamiento del sistema*, los mismos que fueron determinados durante el proceso de verificación y validación de las observaciones de las obras ejecutadas por la empresa contratista COBRA Instalaciones y Servicios SA. exceptuando los que corresponden a la instalación de las conexiones de agua potable y alcantarillado, los cuales no ejecutó el contratista debido a que en forma previa los usuarios debían realizar trámites administrativos ante la **EPS MARAÑON**.

- 1.9. El detalle de los gastos indicados en el acápite precedente es como sigue:

▪ Alimentación eléctrica a la PTAP	:	S/. 106,467.50
▪ Obras de Mejoramiento en la PTAP	:	87,375.41
▪ Instalación de Micromedidores	:	27,420.00
▪ Conexiones Domiciliarias de Agua Potable		
Incluyen Suministro de Materiales	:	236,861.19
No Incluyen Suministro de Materiales	:	46,944.39
▪ Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado		
Incluyen Suministro de Materiales	:	190,042.15
No Incluyen Suministro de Materiales	:	102,623.90
▪ Redes de Alcantarillado	:	119,766.00
▪ Redes de Agua Potable	:	42,144.51
▪ Varios	:	208,428.00
		=====
Total Costo Directo	:	S/. 1'168,118.05
Gastos Administrativos (10%)	:	116,811.81
		=====
TOTAL PRESUPUESTO	:	S/. 1'284,929.86

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

EL GOBIERNO REGIONAL es una instancia de gobierno, con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía de la Región Cajamarca, en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional conforme a la Ley N° 27867.

PROREGION es una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Cajamarca, creada por Ordenanza Regional N° 001-2009-GR.CAJ-CR, que goza de autonomía técnica y administrativa, cuyo objeto es ejecutar obras de infraestructura básica en saneamiento, transportes, energía y otros de impacto regional.

Bajo ese mandato, **PROREGION** viene ejecutando, a través de los contratistas correspondientes, el Programa de Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable,



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las principales ciudades del departamento de Cajamarca – I Etapa, dentro de los alcances del Convenio de Préstamo PE-P35

EPS MARAÑÓN es una empresa encargada de la prestación de los servicios de saneamiento integral, en las ciudades comprendidas dentro de su ámbito, tanto en agua potable, alcantarillado y disposición final de aguas residuales, procurando mantener estándares de calidad a los usuarios. Participa en la ejecución del Convenio de préstamo PE-P35 como Unidad Implementadora del Proyecto en la ciudad de Jaén, Cajamarca.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto la ejecución de trabajos complementarios, para cumplir las metas del Proyecto *"Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Jaén del Departamento de Cajamarca"*, por parte de la **EPS MARAÑÓN**, los cuales no estaban contemplados en el Contrato N° 001-2010-EPS MARAÑÓN S.R.L y tienen por finalidad la optimización de la operación y mantenimiento de los sistemas. Este convenio se celebra dentro del marco legal del Convenio de Préstamo PE-P35.

Las partes intervinientes señalan que el monto para la ejecución de dichos trabajos complementarios, asciende a S/. 1'284,929.86 (Un millón doscientos ochenta y cuatro mil novecientos veintinueve con 86/100 Nuevos Soles).

Para el financiamiento de dicho monto las partes acuerden utilizar los recursos que se obtienen materia de la Recuperación anticipada de IGV Ley N° 28754 al Inversionista del Contrato de Inversión para el proyecto desarrollo del proyecto denominado "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las principales ciudades del Departamento de Cajamarca Convenio de Préstamo PE-P35 Grupo C, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2011-EF.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

Por medio del presente Convenio de Cooperación, las partes asumen las siguientes obligaciones:

1.1 OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

- a. Orientar todos sus esfuerzos a fin de lograr la conclusión del proyecto indicado, a través de su Unidad Ejecutora de Programas Regionales – PROREGIÓN.

1.2 OBLIGACIONES DE PROREGIÓN:

- a. **PROREGIÓN**, autoriza a la **EPS MARAÑÓN** para retener de los fondos que recibe por la Recuperación anticipada de IGV, Ley N° 28754 aprobado por Decreto Supremo por el Contrato de Obra N° 001-2010-EPS MARAÑÓN S.R.L hasta por el monto indicado de S/. 1'284,929.86 (Un Millón Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Veintinueve con 86/100 Nuevos Soles) para la ejecución de los trabajos complementarios detallados en el ítem 1.8 de la



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- Cláusula Primera del presente Convenio.
- PROREGION**, se compromete a realizar la aprobación de los expedientes técnicos para la ejecución de las obras complementarias que son detallados en la Cláusula Tercera del presente Convenio.
 - Designar un Coordinador, el cual verificará la correcta ejecución de los trabajos a ser realizados.

1.3 OBLIGACIONES DE LA EPS MARAÑÓN:

- Utilizar exclusivamente los fondos, materia de este Convenio, que recibe por la Recuperación anticipada de IGV, Ley N° 28754 aprobada con Decreto Supremo N° 039-2011-EF por el Contrato de Obra N° 001-2010-EPS MARAÑÓN S.R.L hasta S/. 1'284,929.86 (Un Millón Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Veintinueve con 86/100 Nuevos Soles) para la ejecución de los trabajos complementarios detallados en el ítem 1.8 de la Cláusula Primera del presente Convenio.
- Revisar y validar los expedientes técnicos que se generen a fin de que se puedan realizar las obras complementarias que se detallan en el ítem 1.8 de la Cláusula Primera del presente Convenio.
- Ejecutar los trabajos complementarios detallados en el ítem 1.8 de la Cláusula Primera del presente Convenio, a fin de garantizar el funcionamiento adecuado de todo el proyecto antes mencionado.
- Designar un Ingeniero Residente, con participación exclusiva para la ejecución y coordinación de los trabajos complementarios materia del presente convenio.
- Alcanzar un Cronograma de Ejecución de los Trabajos Complementarios.
- Informar documenta y detalladamente a **PROREGION** sobre la ejecución de los trabajos y la correcta utilización de los fondos determinados en el presente Convenio.
- Proporcionar a **PROREGION** la totalidad de información que esta requiera con la finalidad de cautelar que el desempeño de estos trabajos complementarios están en correspondencia al presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES ENTRE CONCEPTOS

LAS PARTES acuerdan que si en cualquiera de los conceptos descritos en el ítem 1.9 del presente Convenio existiera algún saldo una vez concluida su ejecución, se podrá asignar a otro concepto de los que ahí se describen y que pudiera resultar deficitario.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de una duración igual al plazo que tome a la **EPS MARAÑÓN** la ejecución y puesta en operación de los trabajos complementarios descritos en la cláusula precedente.

CLÁUSULA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio. Este incumplimiento deberá ser comunicado a la parte que incumpliera su obligación, a fin de que presente su descargo correspondiente en el término de 20 (veinte) días calendario, luego de los cuales, de no encontrarse conformidad en el descargo, se procederá a la resolución del presente convenio unilateralmente. La resolución del Convenio no exime de las responsabilidades administrativas y/o contractuales a las que hubiere lugar.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, el que debe constar por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS. AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES.

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince(15)días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

Asimismo, el presente Convenio podrá ser ampliado o modificado por acuerdo entre las partes en tanto el objetivo del Convenio así lo requiera. Estas ampliaciones o modificaciones deberán efectuarse a través de Adendas.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma de los demás contratos suscritos entre las partes.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes se suscriben en señal de conformidad, en Cajamarca, a los 29 días del mes de OCTUBRE del año 2013.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Econ. Lelio Antonio Sáenz Vargas
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Ing. Anaximandro Arturo Fernández Figueroa
PROREGION
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



EPS MARAÑÓN S.R.L.
CPCC. MARINO SOTO HERRERA
Gerente General
EPS MARAÑÓN S.R.L.